

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Tel. 8986868 Ext 5011-5012 Correo electrónico: j01cmcall@cendoj.ramajudicial.gov.co Carrera 10 No. 12-15, Piso 9, Palacio de Justicia</p>	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto de 2.020. Pasa a despacho de la señora Juez el presente proceso, por segunda oportunidad con escrito titulado como recurso de reposición proveniente del señor Francisco Emilio Gómez Aguirre, quien fungió en calidad de conciliador en el respectivo trámite de insolvencia del señor ADRIAN OROZCO, y que se encuentra adscrito al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACION Y LA CONVIVENCIA PACIFICA. Sírvase Proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinte (2020)

AUTO No. 1074

Referencia: Liquidación Patrimonial
Deudor: Adrián Orozco, identificado con CC. 94.534.302
Radicación: 2019-733

Conforme la constancia secretarial que antecede, y atendiendo los argumentos esbozados en el escrito incoado como recurso de reposición, esta oficina judicial replantea la posición adoptada mediante auto interlocutorio No. 3695 del 9 de diciembre de 2019, bajo el entendido que efectivamente en esta sede judicial **no** se adelanta liquidación patrimonial del deudor Adrián Orozco, identificado con CC. 94.534.302, lo cual *per se* no configura la prorrogabilidad de la competencia en la suscrita juez, lo que deviene ineludiblemente en atender favorablemente la solicitud de devolución del expediente contentivo del procedimiento de negociación de deudas adelantado ante el CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA PACIFICA. Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - REPONER la decisión adoptada mediante auto interlocutorio No. 3695 del 9 de diciembre de 2019, para en consecuencia **REVOCAR** lo ahí dispuesto, atendiendo los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO. - ORDÉNESE LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA del presente asunto al **CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA FUNDACIÓN ALIANZA EFECTIVA PARA LA PROMOCIÓN DE LA CONCILIACIÓN Y LA CONVIVENCIA PACIFICA**, en el estado en que se encuentra.

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2n # 23 AN -11 oficina 101</p>	<p>2 SIGC</p>
---	---	--------------------------

TERCERO. - Cumplido lo anterior, cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

DT.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL –
SECRETARIA

En Estado No. **096** de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **28** de **agosto** de **2.020**

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef5fe2fe7d19423f620de1efe971e5fe4e5b9234baf90ef37c224a79543f746f**

Documento generado en 27/08/2020 04:55:54 p.m.